

# INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Memoria de Actividades. Año 2018

**CONTROL DE MERCADO**

**SECCION DE INFORMACIÓN, FORMACION Y EDUCACION**

**JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO**

**LABORATORIO DE CONTROLDE CALIDAD DE CONSUMO**

**CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

**ÁREA DE NORMATIVA**

**ENTORNO WEB Y REDES SOCIALES**



## **ÍNDICE**

Presupuestos de INCOEX.....	1
Control de Mercado .....	5
Laboratorio de Control de Calidad de Consumo.....	20
Junta Arbitral de Consumo.....	23
Normativa.....	27
Sección de Información, Formación y Educación.....	30
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.....	42
Entorno Web y Redes Sociales.....	49



# CONTROL DE MERCADO



## Control de Mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), aprobados por el Decreto 214/2008, de 24 de octubre Control de mercado, al área de control de mercado se le atribuyen las siguientes funciones:

- Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.
- El diseño y elaboración de instrucciones y protocolos en materia de inspección y control de bienes y servicios.
- Promover y llevar a cabo los estudios que permitan una adecuada prognosis de la problemática del consumo, así como llevar a cabo ensayos comparativos, análisis de laboratorio y en general, todos los procedimientos técnicos que se precisen para el mejor conocimiento de los bienes y servicios que se oferten al consumidor y usuario.
- La planificación, diseño y coordinación de las campañas de control de mercado, la red de alerta y el resto de las actuaciones inspectoras de los bienes y servicios.
- La gestión del sistema de intercambio rápido de información sobre peligros derivados de los productos de uso o consumo.
- Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.
- La propuesta a la Dirección General del Instituto para la declaración de un producto como inseguro así como la propuesta de medidas administrativas de reacción para garantizar la seguridad general de los productos.
- El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.
- El informe y evaluación del resultado y el rendimiento de las actuaciones inspectoras de bienes y servicios.
- La dirección y coordinación del equipo de inspección de bienes y servicios.
- El soporte a otras administraciones en materia de inspección de bienes y servicios.
- Ejercer cuantas funciones se le encomienden.

Para una mejor comprensión del resumen o síntesis de las actuaciones realizadas, se presenta la siguiente sistematización:

### 1. INSPECCIÓN.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores.



El INCOEX con competencias en materia de defensa del consumidor desarrolla actuaciones de inspección y control de calidad sobre los productos, bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores, para comprobar que se adecúan a la legalidad en cuanto a sus características técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad y comerciales, y que se ajustan razonablemente a las expectativas que pueden motivar su adquisición, derivadas de la descripción realizada en su presentación, publicidad, precio y otras circunstancias.

Las actuaciones de inspección se realizarán preferentemente sobre aquellos productos, bienes y servicios considerados como de uso o consumo común, ordinario y generalizado. Para su realización, las unidades de INCOEX actúan coordinadamente, aunando sus recursos de inspección y control.

Para dar cumplimiento a dicha finalidad, INCOEX define anualmente un Plan de inspección en el que se concretan las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado. Por ello, entre los objetivos generales a considerar en su elaboración se encuentran los siguientes aspectos:

1. Que los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.
2. Que los productos y servicios incorporen el etiquetado y la información objetiva y suficiente sobre sus características esenciales, y que toda esa información figure en lengua castellana.
3. Que se ofrezca información al consumidor del precio total de los bienes o servicios con carácter previo a su adquisición o contratación.
4. Que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.
5. Que la oferta, información y publicidad de bienes y servicios sea veraz, objetiva y cierta y que no incorpore o silencie datos que puedan inducir a error al consumidor o limitar sus derechos.
6. Que se entregue a los consumidores una factura o recibo de los pagos efectuados donde conste, como mínimo, la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
7. Que todo bien de naturaleza duradera esté garantizado de acuerdo con la normativa legal.
8. Que se respete el derecho a presentar reclamaciones por parte de los consumidores mediante hojas oficiales y además estén debidamente anunciadas.
9. Y, en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los consumidores conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Para llevar a término el cumplimiento de estos objetivos se realizan, entre otras, actuaciones relacionadas con:



1. Actuaciones de localización y retirada del mercado de productos peligrosos incluidos en red de alerta.

*a. Campañas de Control de Mercado.*

- Campañas generales (de carácter anual)
- Campañas específicas: que actúan sobre un sector concreto y con unos parámetros muy definidos.
- Campañas generales de control de establecimientos.
- Campañas estacionales o periódicas, vinculadas a los periodos de mayor venta, como las de disfraces que se desarrollan en las temporadas de fiestas de carnavales o fiesta de Halloween, las de material escolar o de seguridad de juguetes que se desarrolla en parte en las fiestas Navideñas, así como seguridad de productos que se llevará a cabo en los meses de verano.
- Campañas que resultan de una obligación ineludible de control por parte del INCOEX, como es la de garantizar la seguridad de los consumidores y usuarios, entre los que se encuadra las campañas de seguridad de los productos, cuyo fin es localizar aquellos productos, incluidos en la red de alerta y retirarlos del mercado.
- La campaña de toma de muestras tiene como objetivo primordial comprobar los requisitos de seguridad de aquellos productos en los que existan indicios que hagan sospechar de su falta de seguridad, sobretodo juguetes.
- Control sistemático del Mercado. En este apartado se realizan un muestreo de diverso alimentos y productos industriales con el fin de obtener una perspectiva del mercado con el fin de realizar futuras actuaciones, no quita que ante diversos casos detectados, dependiendo de su gravedad, se actúe.

Resumen de Campañas y de Actuaciones inspectoras realizadas durante el año 2018. **ANEXOS 1 y 2**

*b. Red de Alerta.*

El Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos, establece en su artículo 19 un sistema estatal de intercambio rápido de información (SIRI), denominado Red de Alerta, integrado por el sistema europeo de alerta (RAPEX), con la finalidad de facilitar una comunicación e intercambio rápido de información entre las comunidades autónomas, la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición y la Comisión Europea, de las medidas y otras acciones emprendidas en



relación con aquellos productos de consumo que supongan un riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores, en ausencia de disposiciones específicas que incluyan mecanismos de intercambio de información equivalentes aplicables a los productos y a los riesgos de que se trate.

En este marco de actuación y ante situaciones de riesgo para la salud y seguridad de las personas consumidoras INCOEX, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 10 del citado Real Decreto 1801/2003, 15 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y 10 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, *“podrá adoptar las medidas que resulten necesarias y proporcionadas para la desaparición del riesgo, incluida la intervención directa sobre las cosas y la compulsión directa sobre las personas”*.

Resumen de la Red de alertas durante el año 2018. **ANEXO 3**

## 2. POTESTAD SANCIONADORA.

Corresponde a INCOEX el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de consumo a través de los órganos que la tienen atribuida como propia en virtud de la legislación vigente, a saber, la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura y el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Así, en el uso de su potestad sancionadora, INCOEX sancionará las conductas tipificadas como infracciones en materia de consumo, incluso aquellas que afecten a empresas que operen en sectores con regulación específica, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole en que pueda incurrirse.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de defensa de los consumidores se encuentran reguladas, principalmente, en el Título III de la Ley 6/2019 y en el Título IV del Real Decreto Legislativo 1/2007.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal inspector puede adoptar las medidas provisionales establecidas por dicha ley por razones de urgencia y extendiendo un acta de inspección motivada. Entre las medidas que motivadamente podrán acordarse, con el fin de proteger los derechos de las personas consumidoras y en supuestos de riesgos para la seguridad y la salud, figurarán las de publicidad de las que se adopten para la salvaguarda de dichos derechos, especialmente los que pudieran afectar a una pluralidad indeterminada de personas o a colectivos de protección especial enumerados en el artículo 5 de esta ley..



Asimismo, la autoridad a quien corresponda resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesoria frente a las infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios, alguna o algunas de las siguientes medidas:

- a) Exigir al infractor la reposición de la situación alterada por la infracción a su estado original y, si procede, la indemnización por daños y perjuicios probados causados a la persona consumidora, que deben ser determinados por el órgano competente para imponer la sanción.
- b) La exigencia al infractor de la obligación de restituir la cantidad percibida indebidamente, en los casos de aplicación de precios superiores a los autorizados, comunicados, presupuestados o anunciados.
- c) El decomiso y, en su caso destrucción, de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para la persona consumidora.
- d) En el caso de infracciones calificadas como muy graves, cierre de la empresa, establecimiento o industria infractores, o el cese de su actividad, por un periodo máximo de cinco años.
- e) En el caso de infracciones en materia de publicidad, la exigencia al infractor de que publique un comunicado de rectificación en las mismas condiciones o en condiciones similares a las especificadas en la resolución sancionadora.

Finalmente, el órgano competente para imponer la sanción, cuando lo considere conveniente para asegurar la salud, seguridad e intereses económicos y sociales de las personas consumidoras o su derecho a la información y a la transparencia de la actuación administrativa, darán difusión a las resoluciones sancionadoras ejecutivas, que hayan sido impuestas en el plazo de tres años, con el contenido y por los medios que se consideren apropiados para conseguir la finalidad perseguida. Esta difusión no tendrá carácter sancionador, y procederá especialmente cuando, por la actitud de la persona responsable u otras razones, haya motivos para pensar que subsisten los peligros para las personas consumidoras.

Resumen de expedientes resueltos en ejercicio de esta potestad sancionadora durante el año 2018. **ANEXO 4**

### 3.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONSUMO

El artículo 51.1 de la Constitución Española, impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. En este ámbito, aunque la referencia constitucional no prevé expresamente el mecanismo de la mediación, no se puede obviar que la construcción de un sistema eficaz de resolución extrajudicial de litigios permite ampliar las posibilidades de salvaguarda de los legítimos intereses de los consumidores y usuarios a través de procedimientos eficaces.



También nuestro Estatuto de Autonomía de Extremadura se hace eco de este sistema extrajudicial de resolución de conflictos, pues en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de febrero atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1.18 la competencia exclusiva en materia de consumo, incluyendo, entre otras, la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Asimismo, recoge en su Título III bajo la rúbrica Del Poder Judicial en Extremadura entre las competencias de la Comunidad Autónoma previstas en el artículo 49, la de *“establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de competencia autonómica”*.

Y es que no se puede desconocer que en las disputas en materia de consumo, dado el escaso valor de muchas de las reclamaciones, la presencia de condiciones generales en la contratación, así como la posición económica más débil del consumidor, entre otras, no se produce en muchas ocasiones un acceso fácil y poco costoso de los consumidores a los Tribunales, de ahí que las alternativas extrajudiciales hayan tenido tan pronta acogida tanto en el ámbito social como doctrinal.

Por todo ello, en cumplimiento de los distintos mandatos normativos analizados y al amparo del artículo 38 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en cuanto que regula el fomento de los sistemas voluntarios de resolución de conflictos por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Secciones de Atención e Información al consumidor de INCOEX adoptan las medidas adecuadas para evitar y, en su caso, equilibrar, las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse, y ello mediante la tramitación de reclamaciones, denuncias y consultas presentadas por los consumidores y usuarios en relación con aquellos servicios o establecimientos que vulneran los derechos e intereses contemplados en la legislación vigente.

Resumen de actuaciones llevadas a cabo para la resolución de conflictos de consumo durante el año 2018. **ANEXO 5**



## ANEXO 1

### Campañas generales y específicas nacionales.

#### CAMPAÑAS GENERALES

**TITULO:** Campaña General Alimentos: Comprobación del tamaño de la letra para informar sobre los datos obligatorios del etiquetado y verificación de si el incumplimiento induce a error al consumidor.

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 4

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 4 (100%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 0 (0%)

**TITULO:** Campaña General Alimentos: Comprobación del tamaño de la letra para informar sobre los datos obligatorios del etiquetado y verificación de si el incumplimiento induce a error al consumidor

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 26

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 26 (100%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 0 (0%)

**TITULO:** Campaña General productos industriales: Comprobación de la declaración del consumo de combustible y de las emisiones de CO2 en la publicidad de vehículos nuevos

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 25

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 19 (76%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 6 (24%)

#### CAMPAÑAS ESPECÍFICAS:

##### ALIMENTOS

**TITULO:** Aceite de oliva, con especial atención al aceite de oliva virgen y virgen extra: Etiquetado y análisis de la categoría comercial

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 22

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 16 (72,7%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 6 (27,3%)

**TITULO:** Alimentos sin lactosa, sin azúcar, "sin sal o bajo contenido en sal", sin conservantes, ni colorantes, etc.

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 21

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (95,2%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 1 (4,8%)



**TITULO: Conservas de pescado en aceite de oliva: etiquetado, composición e identificación de especie en las conservas de sardina y semiconservas de anchoas.**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 16 (80%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 4 (20%)

**TITULO: Embutidos crudo curados, incluidos los ahumados o con sabor ahumado.**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 22

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (90,9%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 2 (9,1%)

## **PRODUCTOS INDUSTRIALES**

**TITULO: Broches para chupetes**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (100%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 0 (0%)

**TITULO: Mobiliario: escaleras, asientos y mesas plegables: etiquetado y seguridad.**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 22

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 15 (68,2%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 7 (31,8%)

**TITULO: Menaje de hogar, con especial atención a las sartenes y artículos destinados a niños, como cantimploras, platos y vajillas infantiles: etiquetado y migración de componentes en alimentos**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 19 (95%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 1 (5%)

**TITULO: Prendas textiles de bajo coste: etiquetado y composición**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 23

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (87%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 3 (13%)

**TITULO: Secadores de pelo**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 18 (90%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 2 (10%)



## **SERVICIOS**

**TITULO: Centros privados que imparten enseñanzas no regladas: publicidad, información y contratación**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (100%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 0 (0%)

**TITULO: Estaciones de servicio de lavado de vehículos. Comprobación de la veracidad de lo anunciado (duración del ciclo de lavado, inflado, aspirado, etc.)**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 23

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 7 (30,4%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 16 (69.6%)

**TITULO: Compras por internet: información, contratación, derecho de desistimiento, garantías e información sobre precios**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 17

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 1 (5,9%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 16 (94,1%)

**TITULO: Gasolineras y estaciones de servicio**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 25

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 20 (80%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 5 (20%)

**TITULO: Servicios de reparación urgente a domicilio**

Nº Y TIPO DE MUESTRAS: 20

Nº DE MUESTRAS CORRECTAS Y %: 15 (75%)

Nº DE MUESTRAS INCORRECTAS Y %: 5 (25%)



**ANEXO 2**

**ACTUACIONES INSPECTORAS 2018**

<b>SECTORES</b>	<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>ACTUACIONES POSITIVAS (Sí existe infracción)</b>
Actividades recreativas	21	12
Grandes Superficies	466	82
Hostelería	52	39
Informática	15	6
Muebles	62	20
Otro comercio por menor	369	182
Otros	271	48
Seguros	5	3
Servicios bancarios	2	2
Agencias de viaje	3	1
Telefonía	102	37
Textil, Calzado	183	26
Tintorerías	19	8
Transportes	35	21
Venta domiciliaria	19	14
Venta, repar. Automóviles	208	56
Vivienda, inmobiliaria	6	2
Alimentación	340	52
Bazares	663	94
Comercio Electrónico	18	10
Constr.reparc.viviendas	124	34
Electrodomésticos, SAT	113	26
Energía	8	2
Enseñanza	28	4
<b>TOTAL</b>	<b>3136</b>	<b>781</b>



**ANEXO 3**

**ALERTAS DE JUGUETES NOTIFICADAS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
EXTREMADURA EN EL AÑO 2018**

<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha Publicación</b>
302/2018	BAÑADOR CULETIN NIÑA, marca BONPUN, ref. 3221, talla 01, color 8 verde	Vestimenta infantil	05/09/2018 10:45:50
299/2018	BAÑADOR NIÑO, marca FEI, modelo Y075, talla 5-6	Vestimenta infantil	04/09/2018 16:38:24
298/2018	BAÑADOR GROSEILLE NIÑO, marca W&W, modelo W283 Talla 8	Vestimenta infantil	04/09/2018 16:30:03
NC-64/2018	SECADOR DE PELO DE VIAJE, marca ORBIT, modelo INDIGO 1	Pequeños electrodomésticos	28/08/2018 13:02:52
295/2018	SECADOR DE PELO DE VIAJE, marca LIM HAIR, modelo TR1.0	Pequeños electrodomésticos	29/08/2018 13:16:36
NC-60/2018	TABURETE DE ALUMINIO 3 PELDAÑOS, marca ALTIPEA, lote LOTE 01/18	Bricolaje y Herramientas	08/08/2018 14:09:49
277/2018	TABURETE DE PELDAÑOS, marca VICRIS, referencia: 272, lote: 040118	Bricolaje y Herramientas	07/08/2018 0:00:00
276/2018	CARRITO DE PASEO, marca RAMA TRITON, referencia 27907	Juguetes	03/08/2018 13:22:11
275/2018	BLISTER DE COCINA, marca AMATOYS, referencia TS38864818-17	Juguetes	03/08/2018 8:56:55
162/2018	SET CARRITO COCINA, marca COLORBABY/ DINNER, ref. 44.399, lote 1702824	Juguetes	11/05/2018 13:33:46
112/2018	MUÑECO BEBE, marca RAMA TRITTON, ref. 19834	Juguetes	23/03/2018 15:09:09
30/2018	PETO DE BEBÉ, marca BABIDU, ref. 30.409	Vestimenta infantil	29/01/2018 14:22:47

**ANEXO 4**  
**EXPEDIENTES SANCIONADORES RESUELTOS 2018**

SECTORES	TOTAL
Actividades recreativas	7
Grandes Superficies	13
Hostelería	12
Informática	1
Joyería, Relojería	1
Muebles	1
Otro comercio por menor	60
Otros	24
Seguros	3
Servicios bancarios	3
Telefonía	48
Textil, Calzado	18
Tintorerías	1
Transportes	3
Venta domiciliaria	19
Venta, repar. Automóviles	8
Vivienda, inmobiliaria	1
Alimentación	14
Bazares	15
Comercio Electrónico	1
Constr.reparc.viviendas	1
Electrodomésticos, SAT	5
Energía	3
<b>TOTAL</b>	<b>262</b>

**ANEXO 5**  
**ACTUACIONES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE CONSUMO 2018**

SECTORES	TOTAL
Actividades recreativas	75
Grandes Superficies	317
Hostelería	183
Informática	28
Joyería, Relojería	8
Muebles	92
Otro comercio por menor	122
Otros	271
Seguros	22
Servicios bancarios	44
Agencias de viaje	39
Telefonía	752
Textil, Calzado	119
Tintorerías	30
Transportes	136
Venta domiciliaria	30
Venta, repar. Automóviles	225
Vivienda, inmobiliaria	20
Alimentación	32
Bazares	83
Comercio Electrónico	30
Constr.reparc.viviendas	91
Electrodomésticos, SAT	153
Energía	137
Enseñanza	13
<b>TOTAL</b>	<b>3052</b>



# INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

Memoria de Actividades. Año 2018

CONTROL DE MERCADO

SECCION DE INFORMACIÓN, FORMACION Y EDUCACION

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

LABORATORIO DE CONTROLDE CALIDAD DE CONSUMO

CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ÁREA DE NORMATIVA

ENTORNO WEB Y REDES SOCIALES

